

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00126-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del auto de 2 de julio de 2020 que negó el mandamiento de pago solicitado.

Manifestó el recurrente en síntesis, que en el original de la factura obra el sello de Ecopetrol, con fecha de recibido y que si bien no obra en el sello el nombre ni identificación de la firma de quien lo recibió, eso no conlleva a que no se cumpla el requisito del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 que modificó los artículos 772 a 774 del Código de Comercio, pues con otros documentos se prueba que hubo una aceptación tácita.

Que en la parte inferior derecha de la factura figura un signo sobre la leyenda que dice firma y sello del cliente que puede hacer las veces de firma de quien lo recibió y que un documento denominado Remisión 018-13 donde figuran nombres y firmas, concluyendo que hubo una aceptación tácita de las facturas. Que allegó el original de las facturas y que no es la calidad del papel lo que determina que sea un título valor sino las firmas en original.

CONSIDERACIONES

Observado el título valor traído al cobro, se observa que efectivamente obra un signo en la casilla correspondiente de "FIRMA Y SELLO DEL

CLIENTE”, lo que da por cumplido el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, razones suficientes, por lo que le asiste razón a la parte recurrente, de modo que habrá de revocarse el auto atacado, para en su lugar, librar orden de pago.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

REVOCAR el auto de fecha 2 de julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTÍFIQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **33**, hoy **31 de julio de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO